06-07-26

SGAGA –3000- 417

FECHA: 06 JUL 2026

DE: **MONICA INES GONZALEZ THOMAS**
Subdirector General Área De Gestión Ambiental

PARA: **MARIA LAURA RIOS MAESTRE**
Subdirector General del Área de Gestión Administrativa y Financiera

ASUNTO: Remisión solicitud de tramite suspensión del contrato de interventoría 19-6-0015-0-2026 del 16 de enero de 2026.

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito remitir la solicitud de tramite correspondiente al Contrato de interventoría No. 19-6-0015-0-2026 del 16 de enero de 2026, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y la UNION TEMPORAL RESTAURAR SAF QUEBRADA ARJONA, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS DE IMPORTANCIA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y EL MEDIO AMBIENTE EN LA QUEBRADA ARJONA - ASTREA, EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Para tal efecto, se remiten los siguientes documentos:

- ✓ Oficio radicado No. 08095 de 30 de junio de 2026, solicitud de trámite de suspensión del contrato de Obra e interventoría (10 folio)
- ✓ Acta de suspensión Interventoría.

Atentamente,

MÓNICA INÉS GONZÁLEZ THOMAS
Subdirección General del Área de Gestión Ambiental

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Mabel Kasandra Maestre Ternera– Profesional de Apoyo	
Revisó y Aprobó	Mónica Inés González Thomas - Subdirectora General del Área de Gestión Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Acta de suspensión No 001

CONTRATO No	**19-6-0015-0-2026.**
FECHA	16 DE ENERO DE 2026
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AMBIENTALES - ASOPROAGAM.** R.L. ANA MARIA SANCHEZ ARTUNDUAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.183.656 de Bogotá D.C.
NIT	900.207.378-3.
MODALIDAD DE CONTRATO	Contrato de interventoría
SUPERVISOR	**MONICA INES GONZALEZ THOMAS**, Subdirectora General Área de Gestión Ambiental
LUGAR Y FECHA DEL ACTA	CORPOCESAR - 01 DE JULIO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS DE IMPORTANCIA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y EL MEDIO AMBIENTE EN LA QUEBRADA ARJONA - ASTREA EN EL MUNICIPIO DE ASTREA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA PESOS ($ 132.322.050,00) M/CTE
PLAZO	Nueve (09) meses
FECHA DE INICIACIÓN	Dieciséis (16) de febrero de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN	Quince (15) de noviembre de 2026.

El día **06 DE JULIO DE 2026**, se reunieron la Supervisora del Contrato **MONICA INES GONZALEZ THOMAS**, en representación de CORPOCESAR, y **ANA MARIA SANCHEZ ARTUNDUAGA**, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AMBIENTALES – ASOPROAGAM**, en su condición de Contratista Interventor, con el fin de suspender las actividades objeto del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 19-6-0015-0-2026**, fundamentados en las razones que se detallan a continuación:

1. El Contratista Interventor **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AMBIENTALES – ASOPROAGAM**, mediante oficio del **30 de junio de 2026**, solicitó la suspensión del Contrato de Interventoría, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Contratista de Obra **UNIÓN TEMPORAL RESTAURAR SAF QUEBRADA ARJONA**, mediante

2. Dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de reanudación, el Contratista Interventor **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AMBIENTALES – ASOPROAGAM** se obliga a presentar a la Corporación, para su aprobación, la modificación de las vigencias de las garantías exigidas, en la cual se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. Con la suscripción de la presente acta, el Contratista Interventor **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AMBIENTALES – ASOPROAGAM**, de manera libre y espontánea, renuncia expresamente a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por disponibilidad de personal, equipos, infraestructura, mayor permanencia administrativa o cualquier otro costo derivado de la suspensión, toda vez que esta obedece a circunstancias externas, sobrevinientes y no imputables a las partes.

4. El Contratista Interventor se compromete a dejar debidamente documentadas y en adecuado estado las actuaciones adelantadas a la fecha de suspensión.

5. Se procede a suspender el Contrato de Interventoría a partir del **06 de julio de 2026**, una vez las causales que motivaron esta suspensión sean superadas.

Para constancia, firman las personas que intervinieron en esta reunión.

MONICA INES GONZALEZ THOMAS
Subdirectora de Gestión Ambiental
Supervisora

ANA MARIA SANCHEZ ARTUNDUAGA
R.L - ASOPROAGAM
Contratista de Interventoría.

Outlook

APAA – 012. Solicitud de Suspensión del Contrato de Obra N° 19-6-0013-0-2026 y del Contrato de Interventoría N° 19-6-0015-0-2026.

Desde ASOPROAGAM <asoproagamastrea@gmail.com>
Fecha Mar 30/06/2026 4:20 PM
Para Atención al Ciudadano Corpocesar <atencionalciudadano@corpocesar.gov.co>
CC Gestión Ambiental Corpocesar <gestionambiental@corpocesar.gov.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)
APAA - 012.pdf; ANEXOS_APAA-012.zip;

08095

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR
Ventanilla Única de Tramites de
Correspondencia Externa
Fecha: 30 JUN 2026
Hora: 4:30 Pm
Por:

APAA – 012

Valledupar, **26 de junio de 2026**.

Ingeniera:
MONICA INES GONZÁLEZ THOMAS
Subdirectora General del Área de Gestión Ambiental
CORPOCESAR
Valledupar, Cesar
Correo: atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, gestionambiental@corpocesar.gov.co

REF.: Contrato de Obra N° 19-6-0013-0-2026, cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS DE IMPORTANCIA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO Y EL MEDIO AMBIENTE EN LA QUEBRADA ARJONA - ASTREA EN EL MUNICIPIO DE ASTREA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**.

Contrato de Interventoría N° 19-6-0015-0-2026, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS DE IMPORTANCIA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y EL MEDIO AMBIENTE EN LA QUEBRADA ARJONA - ASTREA EN EL MUNICIPIO DE ASTREA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**.

ASUNTO: Solicitud de Suspensión del Contrato de Obra N° 19-6-0013-0-2026 y del Contrato de Interventoría N° 19-6-0015-0-2026.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, y con fundamento en las situaciones evidenciadas durante la ejecución contractual, se exponen los siguientes antecedentes y consideraciones que sustentan la necesidad de suspender temporalmente los contratos en mención:

ANTECEDENTES

1. Mediante el Contrato de Obra N° 19-6-0013-0-2026 del 16 de enero de 2026, se celebró entre **CORPOCESAR** y la **UNION TEMPORAL RESTAURAR SAF QUEBRADA ARJONA**, el contrato cuyo objeto es: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE **RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS DE IMPORTANCIA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO Y EL MEDIO AMBIENTE EN LA QUEBRADA ARJONA - ASTREA EN EL MUNICIPIO DE ASTREA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**.

2. Para el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, una vez suscrita el acta de inicio, el Contratista de Obra dio apertura a la fase preliminar de validación de áreas a intervenir. Para ello, desarrolló actividades de reconocimiento y verificación en campo, las cuales incluyeron recorridos en el área de influencia de la quebrada Arjona, visitas a predios, levantamiento de información geográfica mediante georreferenciación, caracterización de las áreas, identificación de propietarios y poseedores, así como la recopilación de información necesaria para determinar la viabilidad técnica y jurídica de los predios.

3. Durante el proceso de validación de áreas a intervenir se identificaron diversas circunstancias de carácter técnico, predial y jurídico que han limitado de manera significativa el avance normal del proyecto y la selección de predios para la restauración ecológica.

 Por una parte, en desarrollo de las actividades de reconocimiento y verificación en campo se evidenció que las condiciones reales del territorio en la actualidad han cambiado desde la etapa de formulación del proyecto, situación que ha incidido directamente en la disponibilidad de áreas que cumplen con los criterios técnicos establecidos en los Estudios Previos. En este sentido, se identificaron dos zonas con características prediales claramente diferenciadas: una primera conformada por predios de pequeña extensión, cuyas áreas disponibles resultan insuficientes para cumplir con los requerimientos mínimos de intervención definidos en el proyecto; y una segunda integrada por predios de mayor extensión, cuya situación de tenencia presenta limitaciones que dificultan su vinculación.

 Además, durante las visitas técnicas se identificaron otras circunstancias asociadas a la ausencia de documentación que permita acreditar la propiedad, posesión o tenencia de algunos predios; la falta de formalización de acuerdos entre copropietarios o de procesos de desenglobe; la limitada disposición de algunos propietarios o poseedores para vincularse al proyecto; así como restricciones para el acceso a determinados sectores. En su conjunto, estas circunstancias han condicionado la disponibilidad efectiva de los predios requeridos para la ejecución de las actividades contractuales, constituyéndose en situaciones de carácter externo y ajenas al ámbito de gestión del Contratista.

4. Teniendo en cuenta que el plazo contractual está avanzando considerablemente y que se han presentado situaciones sobrevivientes y externas al contratista, mediante **oficio con fecha del 26 de junio de 2026, el contratista solicitó formalmente la suspensión del Contrato de Obra.** Dicha solicitud se fundamenta, principalmente, en que la mayor disponibilidad de áreas que cumplen con las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto se encuentra localizada en predios cuya situación de tenencia y formalización aún requiere definición, razón por la cual se está a la espera del pronunciamiento de la Agencia Nacional de Tierras respecto del estado de tenencia de dichos predios. En consecuencia, hasta tanto no se cuente con dicha información, persisten limitaciones que impiden la incorporación efectiva de estas áreas al desarrollo de las actividades contractuales.

CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y TÉCNICAS

5. Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Contratista de Obra comenzó el proceso de validación de áreas a intervenir, desarrollando una serie de actividades técnicas, prediales y cartográficas orientadas a identificar, verificar y priorizar los predios con potencial para la ejecución de las acciones de restauración ecológica previstas en el contrato. Para tal efecto, llevó a cabo la delimitación del área de influencia de la quebrada Arjona; el diseño e implementación de formatos de encuesta y fichas de caracterización para el levantamiento de información primaria de los predios y de sus respectivos propietarios, poseedores o tenedores; la realización de recorridos e inspecciones técnicas en campo; el levantamiento de información geográfica mediante georreferenciación; la caracterización de las áreas, considerando aspectos técnicos, biofísicos, ambientales, prediales y jurídicos; la definición de criterios de priorización para

la selección de los predios; así como el procesamiento, análisis y consolidación de la información recopilada y la elaboración de la cartografía correspondiente.

6. El proceso de validación de áreas inició en el sector de la quebrada Arjona ubicado en inmediaciones del centro poblado, donde se efectuaron recorridos de reconocimiento y visitas técnicas a los predios localizados dentro de su área de influencia. Como resultado de este ejercicio se identificaron tres situaciones que inciden de manera directa en la disponibilidad efectiva de áreas para la ejecución del proyecto:

 - La primera de ellas corresponde a la configuración predial predominante en este sector. Durante las visitas de campo se evidenció que la mayoría de los predios corresponde a parcelas de pequeña extensión, muchas de ellas constituidas como Unidades Productivas Familiares (UPF), cuyas áreas disponibles no permiten atender las proporciones mínimas de intervención contempladas para el desarrollo de las actividades de restauración ecológica e implementación de Sistemas Agroforestales (SAF).

 Al respecto, los Estudios Previos establecen que, en lo posible, cada propietario o poseedor debe destinar en promedio **tres (3) hectáreas o más para la restauración ecológica pasiva**, recibiendo como incentivo el establecimiento de **una (1) hectárea de Sistema Agroforestal (SAF)**. No obstante, dentro de las mismas especificaciones técnicas también se contempla la ejecución del aislamiento de **180 hectáreas para restauración ecológica pasiva** y el establecimiento de **treinta (30) hectáreas de Sistemas Agroforestales**.

 Del análisis conjunto de estas cantidades se obtiene una relación de intervención equivalente a **seis (6) hectáreas de restauración por cada una (1) hectárea de Sistema Agroforestal**, proporción que constituye el criterio técnico que orienta la ejecución del proyecto, de manera que pueda ser viable.

 En consecuencia, durante la validación predial se evidenció que un número significativo de los predios ubicados en este sector no dispone de la superficie requerida para cumplir dicha relación de intervención, lo que limita objetivamente su incorporación al proyecto, aun cuando sus propietarios manifiestan interés en participar. En este sentido, una de las restricciones identificadas no obedece a la voluntad de los propietarios o poseedores, sino a las características propias de la estructura predial existente en el territorio, donde predominan parcelas de reducida extensión que, por su dimensión, no permiten satisfacer los requerimientos mínimos de área necesarios para la implementación integral de las actividades previstas en el contrato. Esta circunstancia redujo de manera considerable la cantidad de predios potencialmente elegibles para la ejecución del proyecto dentro de este sector de la quebrada Arjona.

 - Con el propósito de ampliar el número de predios potencialmente vinculables al proyecto y promover la participación de los propietarios y/o poseedores de este sector, durante las jornadas de concertación se evaluó la posibilidad de reducir el área destinada a la restauración ecológica pasiva por predio, ajustando de manera proporcional el área correspondiente al incentivo mediante el establecimiento de Sistemas Agroforestales (SAF). No obstante, esta alternativa no generó la aceptación esperada por parte de los propietarios y/o poseedores, quienes manifestaron que la reducción proporcional del incentivo disminuía el interés y la

conveniencia de participar en el proyecto, al considerar que los beneficios obtenidos no compensaban el compromiso de destinar parte de sus predios a procesos de restauración ecológica, cuyas áreas de por sí ya se encuentran limitadas. En consecuencia, esta circunstancia limitó la posibilidad de incorporar un mayor número de predios de pequeña extensión, restringiendo la disponibilidad efectiva de áreas para el cumplimiento de las metas contractuales.

- De igual manera, durante las actividades de reconocimiento, socialización y concertación con las comunidades se evidenció un bajo nivel de aceptación del proyecto por parte de algunos propietarios y/o poseedores, asociado principalmente a las condiciones de disponibilidad del recurso hídrico existentes en la zona. En las visitas de campo y en los espacios de diálogo con la comunidad se identificó que el caudal de la quebrada Arjona resulta insuficiente para atender las necesidades de abastecimiento de los predios, y que, de acuerdo con las manifestaciones reiteradas de los habitantes del sector, el recurso hídrico disponible presenta además problemas de calidad, situación que limita su aprovechamiento para actividades productivas y de establecimiento de nuevas coberturas vegetales.

 En este sentido, los propietarios y/o poseedores manifestaron que una de las principales necesidades del territorio corresponde al acceso a fuentes alternativas de abastecimiento de agua, particularmente mediante la construcción o adecuación de pozos.

 Esta situación adquiere una mayor relevancia al considerar las proyecciones climáticas emitidas por el IDEAM, las cuales prevén la persistencia y fortalecimiento de las condiciones asociadas al fenómeno de El Niño durante el segundo semestre de 2026, con una alta probabilidad de extenderse incluso hasta el primer trimestre de 2027. Bajo este escenario, se prevé una disminución en la disponibilidad de agua y un incremento en los periodos de déficit hídrico, de manera que, la problemática existente en la zona se agrava aún más.

 En este sentido, varios de los potenciales beneficiarios indicaron que actualmente no cuentan con la disponibilidad hídrica suficiente para garantizar las labores de establecimiento, mantenimiento y sostenimiento de los Sistemas Agroforestales (SAF), por lo tanto, expresaron su preocupación frente a la viabilidad de asumir el compromiso de participar en el proyecto, debido al riesgo de pérdida del material vegetal por déficit hídrico, circunstancia que incidió de manera directa en la disposición para vincular sus predios a las actividades propuestas.

 En consecuencia, la limitada disponibilidad del recurso hídrico, sumada a las perspectivas climáticas para los próximos meses, constituye un factor externo que ha incidido de manera significativa en la aceptación del proyecto por parte de la comunidad y, por ende, en la disponibilidad efectiva de predios susceptibles de ser incorporados a la ejecución contractual.

7. En desarrollo del proceso de validación de áreas, el equipo técnico continuó los recorridos de reconocimiento y verificación en otro sector de la quebrada Arjona, donde se identificaron predios de mayor extensión que, de manera preliminar, presentan condiciones favorables para el cumplimiento de los criterios técnicos, ambientales, cartográficos y operativos establecidos para la ejecución del contrato. En consecuencia, estas áreas representan una alternativa viable para el cumplimiento de las metas físicas

del proyecto. No obstante, durante el proceso de validación se evidenció una circunstancia de carácter jurídico y predial que limita la posibilidad de incorporar dichas áreas a la ejecución contractual, relacionada con el estado actual de tenencia y formalización de los predios, situación que se describe a continuación:

- En el marco de la política de Reforma Agraria promovida por el Gobierno Nacional, durante el segundo semestre del año 2025 la Agencia Nacional de Tierras (ANT) adelantó procesos de adquisición y entrega de predios rurales a familias campesinas y víctimas del conflicto armado organizadas en asociaciones. Como consecuencia de estos procesos, la configuración predial del sector experimentó modificaciones significativas con posterioridad a la formulación del proyecto, incorporando nuevas formas de ocupación, tenencia y administración de los terrenos ubicados dentro del área de influencia de la quebrada Arjona.

- Como resultado de las actividades de concertación y validación predial adelantadas por el equipo técnico, fue posible establecer acercamientos con la **Asociación de Campesinos Vulnerables y Desplazados El Futuro de Arjona Cesar (NIT 901.818.524-1)** y la **Asociación Agropecuaria Víctima de Santa Cecilia (NIT 892300072-4)**, organizaciones a las que fueron entregados predios localizados dentro del área de influencia del proyecto y que disponen de extensiones de terreno suficientes para contribuir de manera significativa al cumplimiento de las metas contractuales.

- Durante las reuniones adelantadas, ambas asociaciones manifestaron expresamente su interés en participar como beneficiarias del proyecto, destacando que, además de la restauración ecológica de las áreas, la implementación de Sistemas Agroforestales representa una alternativa para diversificar la producción agropecuaria, mejorar la seguridad alimentaria de las familias beneficiarias y generar beneficios ambientales y socioeconómicos para el territorio.

 No obstante lo anterior, las asociaciones informaron que los predios donde se desarrollarían las intervenciones hacen parte de procesos administrativos que actualmente adelanta la Agencia Nacional de Tierras, relacionados con la formalización, individualización, adjudicación y/o delimitación de los derechos de tenencia derivados de la Reforma Agraria. En consecuencia, durante la etapa de validación no fue posible establecer con certeza la situación jurídica particular de cada predio ni identificar plenamente a las personas legitimadas para autorizar la ejecución de las intervenciones previstas en el contrato.

 Desde el punto de vista jurídico y contractual, esta circunstancia impide al Contratista incorporar dichas áreas a la ejecución del proyecto sin contar previamente con la claridad necesaria respecto de la situación de tenencia de los predios y de la legitimación de quienes actuarían como beneficiarios del proyecto, toda vez que cualquier intervención debe desarrollarse con plena seguridad jurídica, garantizando que las autorizaciones provengan de quienes ostenten la calidad correspondiente conforme a las actuaciones adelantadas por la Agencia Nacional de Tierras.

- Cabe resaltar que, de acuerdo con la información suministrada por la Administración Municipal, la dinámica predial del área de influencia de la quebrada Arjona ha experimentado cambios sustanciales con posterioridad a la formulación del proyecto como consecuencia de la implementación de la política de Reforma Agraria,

estimándose que aproximadamente el 70% de las áreas inicialmente previstas para la ejecución de las intervenciones corresponde actualmente a predios objeto de dichos procesos de redistribución y formalización de tierras. Esta nueva realidad territorial ha incidido de manera significativa en la disponibilidad efectiva de áreas susceptibles de intervención y constituye un elemento objetivo que requiere ser analizado antes de continuar con la ejecución del contrato.

- En razón de lo anterior, el Contratista, en coordinación con la Interventoría, considera técnicamente procedente esperar el pronunciamiento de la Agencia Nacional de Tierras respecto del estado actual de los procesos de tenencia y formalización de estos predios, que permita verificar la viabilidad jurídica de su incorporación al proyecto. Lo anterior obedece a que las actuaciones administrativas relacionadas con la definición de la tenencia y adjudicación de los predios son de competencia exclusiva de dicha entidad y escapan al ámbito de gestión y decisión del Contratista, razón por la cual la continuidad de las actividades sobre estas áreas depende de la información y decisiones que emita la autoridad competente.

8. Finalmente, resulta pertinente poner de presente que el desarrollo de las actividades de validación de áreas se ha llevado a cabo en un contexto territorial que presenta condiciones sociales, prediales y de seguridad que requieren un manejo cuidadoso. Si bien estas circunstancias no han impedido por sí solas la ejecución de las actividades desarrolladas hasta la fecha, constituyen elementos relevantes para el análisis integral del desarrollo de la validación de las áreas y el contexto en que se ha dado. En este sentido, se identificó que el municipio de Astrea presenta una dinámica territorial influenciada por diversos factores que inciden en los procesos de acceso, concertación y gestión predial, entre los cuales se destacan:

 - **Transformaciones derivadas de la Reforma Agraria:** La implementación de los programas de acceso y redistribución de tierras adelantados por la Agencia Nacional de Tierras ha generado una nueva configuración predial en el municipio, acompañada de procesos de organización de asociaciones campesinas, reasignación de predios y expectativas frente a futuras adjudicaciones. Esta dinámica ha dado lugar a escenarios de tensión y controversia entre distintos actores respecto de la ocupación, administración y uso de algunos predios rurales, circunstancia que exige especial prudencia en la definición de las áreas a intervenir.

 - **Condiciones de seguridad y presencia de actores armados:** De acuerdo con las alertas tempranas y demás información emitida por las entidades competentes del Estado, el municipio presenta factores de riesgo asociados a la presencia de grupos armados organizados, situación que demanda la adopción de medidas de prevención y coordinación institucional para el desarrollo de actividades en zonas rurales, especialmente aquellas que implican interacción permanente con comunidades y recorridos de campo. Además, el municipio registra antecedentes relacionados con alteraciones del orden público y hechos de violencia que hacen necesario planificar las actividades de campo bajo criterios de precaución, procurando salvaguardar la integridad del personal técnico, social y operativo vinculado al proyecto, así como de las comunidades participantes.

 Astrea hace parte de una región que ha sido históricamente afectada por el conflicto armado, situación que ha incidido en las dinámicas de ocupación, tenencia y uso de la tierra. Este contexto demanda que cualquier proceso de intervención sobre predios

rurales se desarrolle con estricto respeto por las competencias de las entidades encargadas de los procesos de formalización y restitución de derechos, evitando actuaciones que puedan generar conflictos o afectar procesos administrativos en curso.

Las dinámicas territoriales asociadas a la implementación de la Reforma Agraria en el municipio de Astrea, sumadas a los procesos históricos de desplazamiento forzado y restitución de derechos sobre la tierra, han generado escenarios de alta sensibilidad en materia de tenencia, ocupación y formalización de predios rurales. En este contexto convergen diversos actores, entre ellos asociaciones campesinas, víctimas del conflicto armado y beneficiarios de programas de acceso a tierras, cuyas expectativas e intereses se encuentran vinculados a los procesos administrativos que actualmente adelanta la Agencia Nacional de Tierras.

En consecuencia, las condiciones descritas constituyen un elemento adicional que refuerza la necesidad de que cualquier decisión relacionada con la incorporación de áreas al proyecto sea adoptada de manera articulada con las entidades competentes y con pleno conocimiento de la situación jurídica, predial y social de los terrenos a intervenir. Lo anterior resulta necesario para garantizar el respeto de los procesos administrativos en curso, brindar seguridad jurídica a las actuaciones contractuales, prevenir la generación de eventuales controversias entre los actores involucrados y asegurar que la ejecución del proyecto se desarrolle bajo los principios de coordinación institucional, legalidad, prevención del riesgo y protección de las comunidades beneficiarias.

CONCEPTO TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en las actividades de seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental desarrolladas durante la ejecución del Contrato de Obra N° 19-6-0013-0-2026, así como en las verificaciones efectuadas en campo, la revisión de la información predial recopilada, los documentos aportados por el Contratista de Obra y las actuaciones adelantadas conjuntamente durante el proceso de validación de áreas, esta Interventoría emite el siguiente concepto técnico:

Como resultado del acompañamiento permanente a las actividades ejecutadas, se constató que el Contratista de Obra inició oportunamente el proceso de validación de áreas a intervenir, desarrollando todas las actividades técnicas previstas para esta fase del proyecto, entre ellas recorridos de reconocimiento, socialización con las comunidades, identificación de propietarios y poseedores, levantamiento de información geográfica, caracterización ambiental y predial, consolidación de bases de datos y análisis cartográfico.

Las actividades anteriormente descritas evidencian que el Contratista ha desplegado los medios técnicos, administrativos y operativos razonablemente exigibles para la ejecución del contrato, sin que pueda atribuirse a su gestión la imposibilidad actual de continuar con el desarrollo normal del proyecto. Por el contrario, durante el proceso de validación se identificaron circunstancias sobrevinientes, imprevisibles al momento de formulación del proyecto y ajenas al control del Contratista, que modificaron sustancialmente las condiciones inicialmente consideradas para la ejecución contractual. Entre dichas circunstancias se destacan:

- La modificación de la estructura predial existente dentro del área de influencia del proyecto.

- La limitada disponibilidad de predios que cumplen simultáneamente con las condiciones técnicas, ambientales y jurídicas exigidas para la implementación de las actividades contractuales.

- La existencia de procesos administrativos de formalización, adjudicación e individualización de derechos de tenencia que actualmente adelanta la Agencia Nacional de Tierras respecto de un porcentaje significativo de las áreas potenciales de intervención. Lo anterior, ha conllevado a que no se haya podido establecer con certeza quiénes ostentan actualmente la legitimación para autorizar intervenciones sobre dichos predios.

- Las restricciones derivadas del contexto territorial asociado a la implementación de la Reforma Agraria, así como las dinámicas sociales existentes en el municipio de Astrea.

- La limitada disponibilidad del recurso hídrico actualmente en el área de influencia del proyecto, situación evidenciada durante las actividades de reconocimiento en campo y socialización con los potenciales beneficiarios, quienes manifestaron que el caudal de la quebrada Arjona resulta insuficiente para garantizar el establecimiento, mantenimiento y sostenimiento de los Sistemas Agroforestales, además de presentar problemas de calidad para su aprovechamiento. Esta condición ha disminuido significativamente el interés de varios propietarios y poseedores en vincular sus predios al proyecto, debido al alto riesgo de pérdida del material vegetal por déficit hídrico.

- Lo anterior se ve agravado por las proyecciones climáticas emitidas por el IDEAM, las cuales advierten una alta probabilidad de persistencia y fortalecimiento de las condiciones asociadas al fenómeno de El Niño durante el segundo semestre de 2026, con una alta probabilidad de extenderse incluso hasta el primer trimestre de 2027. Dichas predicciones contemplan una disminución de las precipitaciones, incremento de las temperaturas y una mayor ocurrencia de periodos de déficit hídrico, condiciones que incrementan el riesgo de mortalidad del material vegetal, y comprometen el cumplimiento de los objetivos ambientales del contrato, si no se cuenta con sistemas de abastecimiento.

Estas circunstancias constituyen hechos sobrevivientes que alteraron las condiciones de ejecución previstas durante la etapa precontractual y cuya solución depende exclusivamente de actuaciones administrativas que corresponden a otras entidades públicas, particularmente a la Agencia Nacional de Tierras. En este sentido, la imposibilidad actual de continuar con la ejecución no obedece al incumplimiento del Contratista, sino a circunstancias objetivas relacionadas con la transformación de la realidad predial del territorio, derivada de procesos administrativos adelantados por la ANT con posterioridad a la estructuración del proyecto.

De igual manera, esta Interventoría considera que continuar con la ejecución del contrato sin contar previamente con la definición de la situación jurídica de los predios podría generar riesgos significativos para la Entidad Estatal, entre ellos:

- Intervenciones sobre predios de los cuales no exista plena legitimación de sus ocupantes.
- Eventuales reclamaciones de terceros.
- Posibles controversias jurídicas relacionadas con la tenencia de la tierra.
- Riesgos de incumplimiento de las metas contractuales.

En consecuencia, esta Interventoría considera que la continuidad del contrato, en las condiciones actuales, resulta técnica, jurídica, administrativa y contractualmente inconveniente. Por el contrario, estima procedente suspender temporalmente la ejecución mientras la Agencia Nacional de Tierras brinde respuesta sobre la situación de los predios identificados y se obtenga información oficial necesaria para determinar con certeza las áreas que podrán incorporarse.

En criterio de esta Interventoría, dicha suspensión constituye la medida que mejor protege los intereses públicos involucrados, garantiza la correcta inversión de los recursos públicos y preserva la viabilidad técnica del proyecto.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

Con fundamento en los antecedentes expuestos, en las consideraciones técnicas desarrolladas en el presente documento y en ejercicio de las funciones de seguimiento y control integral del Contrato de Obra N° 19-6-0013-0-2026, esta Interventoría **emite concepto técnico favorable** respecto de la solicitud presentada por el Contratista de Obra y, en consecuencia, recomienda a CORPOCESAR la **suspensión temporal del Contrato de Obra N° 19-6-0013-0-2026 y, de manera consecuente, del Contrato de Interventoría N° 19-6-0015-0-2026**.

La suspensión se solicita hasta tanto se configuren las siguientes circunstancias:

- La Agencia Nacional de Tierras emita el pronunciamiento correspondiente respecto de la situación de tenencia, formalización y adjudicación de los predios identificados como potenciales áreas de intervención, de manera que se cuente con la información oficial que permita establecer la legitimación de los beneficiarios y la viabilidad jurídica para desarrollar las intervenciones previstas.
- Existan condiciones técnicas, jurídicas y sociales que permitan reanudar la ejecución del contrato garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual.

Durante el período de suspensión se recomienda que CORPOCESAR continúe apoyando la articulación institucional con la Agencia Nacional de Tierras y la Administración Municipal de Astrea, con el propósito de obtener la información necesaria que permita superar las circunstancias actualmente existentes y facilitar el reinicio oportuno de las actividades. Finalmente, esta Interventoría deja constancia de que la solicitud de suspensión se fundamenta exclusivamente en circunstancias objetivas, externas, sobrevinientes e independientes de la voluntad del Contratista de Obra y del Contratista de Interventoría, razón por la cual considera que la suspensión constituye la alternativa técnica, jurídica, administrativa y financiera más adecuada para proteger el interés público, y garantizar la correcta ejecución del proyecto.

Con toda atención,

ANA MARIA SANCHEZ ARTUNDUAGA
R.L. **ASOPROAGAM**
NIT: 900.207.378-3
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Anexo:

1. Oficio del Contratista de Obra.

Valledupar, Cesar, Diagonal 20B BIS No. 4H – 91 Barrio San Antonio
Teléfono: 588 4650 - Celular: 3017563906
Email: asoproagam@gmail.com

UNIÓN TEMPORAL
RESTAURAR
SAF QUEBRADA ARJONA

Valledupar, **26 de junio de 2026**.

Doctora
ANA MARÍA SÁNCHEZ ARTUDANGA
Representante Legal
ASOPROAGAM
Interventoría Contrato NO. 19-6-0013-0-2026

REF. CONTRATO DE OBRA NO. 19-6-0013-0-2026, CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS DE IMPORTANCIA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y EL MEDIO AMBIENTE EN LA QUEBRADA ARJONA - ASTREA EN EL MUNICIPIO DE ASTREA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

ASUNTO: Solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 19-6-0013-0-2026.

En atención al asunto de la referencia y en ejercicio de las obligaciones contractuales a cargo de la UNIÓN TEMPORAL RESTAURAR SAF QUEBRADA ARJONA, nos permitimos exponer las circunstancias técnicas, prediales, jurídicas, ambientales y sociales que actualmente inciden en el desarrollo del proyecto y que sustentan la necesidad de suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra N° 19-6-0013-0-2026, tal como se detalla a continuación:

1. ANTECEDENTES

Desde el inicio de la ejecución contractual, el equipo técnico y social ha desarrollado de manera continua las actividades correspondientes a la fase de validación de áreas a intervenir, adelantando recorridos de reconocimiento, inspecciones técnicas en campo, procesos de socialización y concertación con las comunidades, identificación de propietarios, poseedores y tenedores, georreferenciación de áreas, caracterización ambiental y predial de los predios, así como el análisis técnico y cartográfico de las áreas potenciales para la implementación de las acciones de restauración ecológica y el establecimiento de Sistemas Agroforestales (SAF).

La selección de las áreas susceptibles de intervención se ha realizado conforme a las especificaciones técnicas y criterios establecidos en los Estudios Previos, considerando aspectos relacionados con la disponibilidad de áreas, conectividad ecológica, condiciones biofísicas, disponibilidad del recurso hídrico, accesibilidad, seguridad, situación predial, viabilidad jurídica, aceptación comunitaria y sostenibilidad de las intervenciones a largo plazo, con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

No obstante el despliegue de las actividades anteriormente descritas, durante el proceso de validación de áreas se han identificado circunstancias sobrevinientes que modificaron de manera sustancial las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del proyecto y que actualmente limitan la continuidad normal de las actividades. Por tal razón, se presentan a continuación las consideraciones que fundamentan la presente solicitud.

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Como resultado de las actividades desarrolladas durante la fase de validación de áreas, se evidenció que las condiciones reales del territorio actualmente difieren de aquellas

identificadas durante la formulación del proyecto, situación que ha incidido directamente en la disponibilidad efectiva de predios que cumplan simultáneamente con los criterios técnicos, ambientales y jurídicos establecidos contractualmente.

En una primera etapa del proceso de validación se identificó que una parte significativa de los predios ubicados dentro del área de influencia de la quebrada Arjona corresponde a unidades productivas de pequeña extensión, cuyas superficies disponibles no permiten cumplir las áreas mínimas requeridas para la implementación de las actividades previstas en el proyecto. Adicionalmente, durante las jornadas de concertación se evidenció una limitada disposición de algunos propietarios y poseedores para vincular sus predios al proyecto, situación influenciada, entre otros factores, por la insuficiente disponibilidad del recurso hídrico para garantizar el establecimiento y sostenimiento de los Sistemas Agroforestales, problemática que se ve agravada por las proyecciones climáticas emitidas por el IDEAM respecto de la persistencia de condiciones asociadas al fenómeno de El Niño durante el segundo semestre de 2026.

No obstante las dificultades anteriormente descritas, se continuó ampliando el proceso de reconocimiento y validación hacia otros sectores del área de influencia, logrando identificar predios de mayor extensión que representan una alternativa técnicamente viable para el cumplimiento de las metas físicas del contrato. Como resultado de dicho proceso fue posible establecer acercamientos con dos asociaciones:

- Asociación de Campesinos Vulnerables y Desplazados El Futuro de Arjona Cesar, identificada con NIT 901.818.524-1.
- Asociación Agropecuaria Victimas de Santa Cecilia; identificada con NIT 892.300.072-4.



Mapa de distribución predial Asociación Agropecuaria Victima De Santa Cecilia

Dichas asociaciones manifestaron expresamente su interés en participar como beneficiarias del proyecto, destacando que además de la restauración de las áreas, la implementación de los Sistemas Agroforestales, contribuyen a la recuperación de los ecosistemas y a la protección del recurso hídrico, constituyen una alternativa para fortalecer la producción agropecuaria, diversificar los sistemas productivos, mejorar la seguridad alimentaria de las familias beneficiarias mediante el establecimiento de especies frutales y generar beneficios económicos y ambientales que favorecen la sostenibilidad de sus unidades productivas.

No obstante, los predios identificados hacen parte de procesos administrativos actualmente adelantados por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), relacionados con la formalización, adjudicación e individualización de los derechos de tenencia derivados de la implementación de la política de Reforma Agraria impulsada por el Gobierno Nacional. En consecuencia, a pesar de que se solicitó formalmente la información correspondiente, a la fecha no ha sido posible establecer con plena certeza la situación jurídica particular de dichos predios ni identificar de manera definitiva a las personas legitimadas para autorizar la ejecución de las intervenciones contempladas en el contrato.

Bajo estas circunstancias, se considera necesario que, previo a la incorporación de dichas áreas al proyecto, se realice la correspondiente revisión jurídica y predial por parte de la Agencia Nacional de Tierras, en coordinación con CORPOCESAR, la Administración Municipal de Astrea, el Contratista de Obra y la Interventoría, que permita definir con claridad la viabilidad jurídica de las intervenciones y establecer las condiciones bajo las cuales podrán desarrollarse las actividades previstas en el contrato.

Es importante resaltar que, de acuerdo con la información suministrada por la Administración Municipal de Astrea, la dinámica predial del área de influencia de la quebrada Arjona ha experimentado transformaciones significativas con posterioridad a la formulación del proyecto como consecuencia de la implementación de la Reforma Agraria. Según dicha información, aproximadamente el 70% de las áreas inicialmente previstas para la ejecución de las intervenciones corresponde actualmente a predios que hacen parte de procesos de redistribución, formalización y adjudicación de tierras adelantados por la Agencia Nacional de Tierras.

Esta nueva realidad territorial constituye una circunstancia sobreviniente que modificó las condiciones existentes al momento de estructurar el proyecto y ha incidido de manera directa en la disponibilidad efectiva de áreas susceptibles de intervención.

En este contexto, se considera técnica y jurídicamente procedente suspender temporalmente la ejecución del contrato mientras la Agencia Nacional de Tierras emite el pronunciamiento correspondiente respecto de la situación jurídica de los predios identificados, toda vez que la mayor parte de las áreas potenciales para la ejecución del proyecto se encuentra localizada dentro de los terrenos administrados por las asociaciones anteriormente mencionadas, los cuales representan aproximadamente el 70 % del corredor de la quebrada Arjona y su ronda hídrica. La definición de esta situación permitirá establecer con certeza las áreas que podrán incorporarse al proyecto y garantizar que las intervenciones se desarrollen con plena seguridad jurídica.

Adicionalmente, se han presentado situaciones de seguridad en sectores rurales del área de influencia que han restringido el acceso del personal técnico y social, obligando a

reprogramar recorridos y actividades de concertación con las comunidades. Estas condiciones han incidido directamente en el ritmo del proceso de validación. Las dinámicas de seguridad en el municipio incluyen los siguientes puntos clave:

- **Conflictos por Tierras:** La implementación de la Reforma Agraria ha desencadenado tensiones y enfrentamientos entre campesinos y reclamantes de tierras. Esto se agudiza por disputas entre distintas asociaciones agrícolas de la región sobre la adjudicación de predios.
- **Riesgo por Actores Armados:** La Defensoría del Pueblo ha advertido sobre el riesgo en el municipio debido a la influencia o tránsito esporádico de grupos armados como el ELN, el Clan del Golfo y reductos de 'Los Rastrojos', quienes buscan tener control estratégico en esta zona limítrofe entre Cesar y Magdalena.
- **Índices de Violencia Local:** Astrea figura entre los municipios del departamento con mayores tasas de homicidios e incidentes de alteración del orden público, asociados en ocasiones a riñas y consumo de licor.
- **Memoria del Conflicto:** El municipio es una de las zonas históricamente más golpeadas por el conflicto armado en el Cesar, marcado por masacres paramilitares como la ocurrida en el corregimiento de Santa Cecilia

El conflicto por tierras en Astrea (Cesar) gira principalmente en torno a la Reforma Agraria del Gobierno y el desplazamiento histórico. Enfrenta a campesinos víctimas del conflicto armado y organizaciones agrarias locales por la posesión, reubicación y titulación de predios rurales. En este sentido, constituye una problemática de gran complejidad histórica y social que involucra de manera directa a la Unidad para las Víctimas (UARIV) y a la Agencia Nacional de Tierras (ANT). Esta situación se enmarca en la superposición de la violencia armada del pasado y las tensiones actuales derivadas de la implementación de la Reforma Agraria.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico, la vinculación de las asociaciones anteriormente mencionadas representa la alternativa más viable para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que los predios asociados concentran una proporción significativa de las áreas requeridas para la implementación de las acciones de restauración ecológica y el establecimiento de Sistemas Agroforestales, que a su vez cumplen con los criterios técnicos establecidos en los Estudios Previos. Esta situación adquiere especial relevancia considerando que, durante el proceso de validación adelantado en los demás sectores del área de influencia de la quebrada Arjona, no fue posible consolidar la disponibilidad de áreas suficientes debido a la reducida extensión de los predios, la limitada concertación con algunos propietarios y poseedores, así como a las restricciones derivadas de la insuficiente disponibilidad del recurso hídrico para garantizar el establecimiento, mantenimiento y sostenimiento de los Sistemas Agroforestales.

La quebrada Arjona presenta de manera natural un caudal limitado, condición que se acentúa durante las temporadas de menor precipitación. Aunado a lo anterior, las proyecciones climáticas emitidas por el IDEAM respecto de la persistencia y fortalecimiento del fenómeno de El Niño durante el segundo semestre de 2026 incrementan el riesgo de déficit hídrico en la zona, circunstancia que genera incertidumbre sobre la viabilidad del establecimiento del material vegetal y ha incidido en la decisión de varios potenciales

beneficiarios de no vincular sus predios al proyecto, al considerar que no cuentan con las condiciones necesarias para garantizar el éxito de las intervenciones.

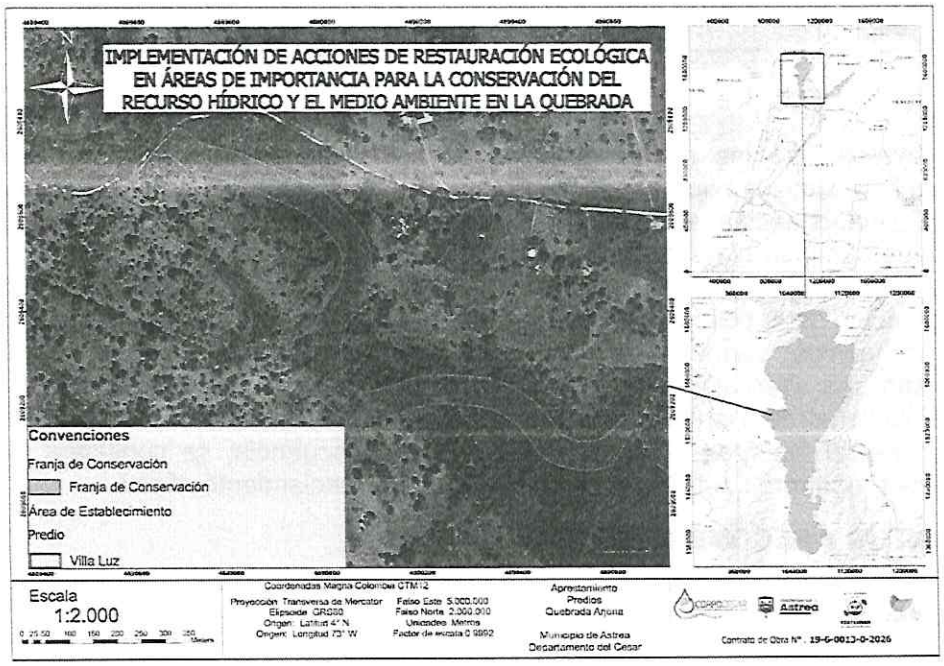
No obstante, la incorporación definitiva de las áreas pertenecientes a las asociaciones identificadas se encuentra condicionada al pronunciamiento oficial de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) respecto de la situación de tenencia, formalización y adjudicación de los predios, lo cual constituye un requisito indispensable para garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones contractuales, verificar la legitimación de los beneficiarios y prevenir eventuales controversias relacionadas con la autorización para ejecutar las intervenciones previstas.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la continuidad de la ejecución del contrato en las condiciones actuales implica riesgos que pueden comprometer el cumplimiento de las metas físicas y ambientales del proyecto dentro del plazo del contrato, razón por la cual resulta procedente suspender temporalmente la ejecución mientras se obtiene la definición jurídica de las áreas potenciales de intervención y se generan las condiciones técnicas, ambientales y administrativas que permitan reanudar las actividades con plena seguridad jurídica y mayores garantías de sostenibilidad para las acciones de restauración ecológica.

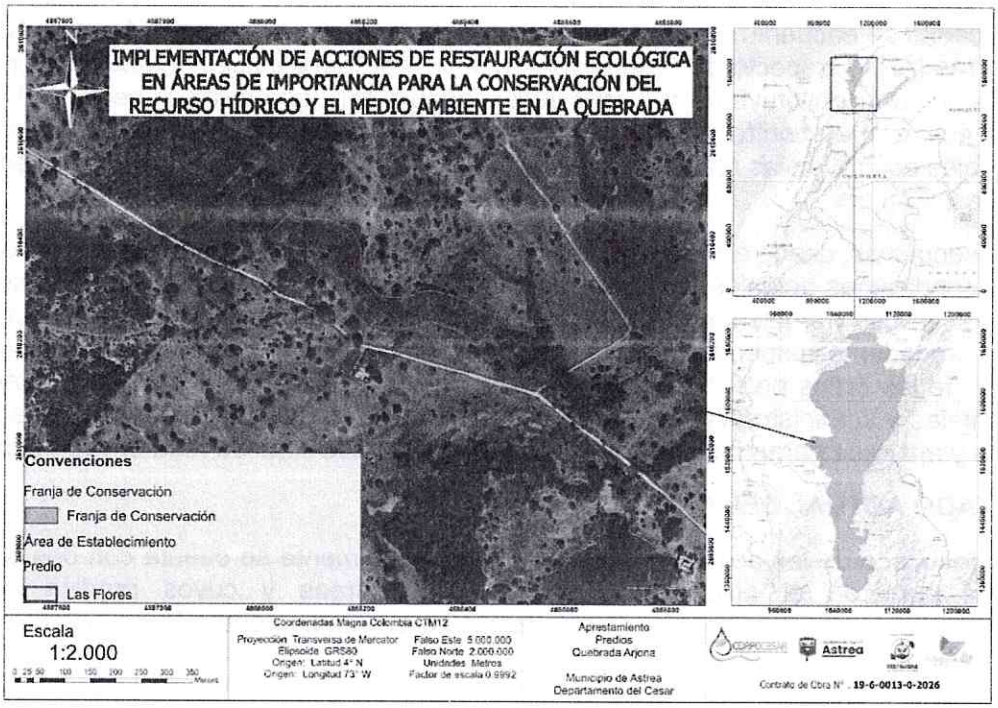
4. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO

Como resultado de las actividades adelantadas, actualmente se cuenta con dos usuarios que ya surtieron el proceso de validación de áreas y cuyos predios cumplen preliminarmente con las condiciones requeridas para la implementación de las acciones de restauración.

Predio numero 1:
Propietario: Lizandro Meza
Finca: Villa luz



Predio numero 2:
Propietario: Gladis Campo
Finca: Las Flórez



Predio	Área Ha	Perímetro	Cobertura	Área Ha
Las Flores	463,16	463,15643	232-Pastos arbolados	3,16
Villa Luz	749,06	749,059499	232-Pastos arbolados	9,03

5. CONCLUSIONES

Como resultado de las actividades de validación adelantadas durante la ejecución contractual, se concluye que el avance del proceso ha sido inferior al inicialmente previsto debido a circunstancias sobrevinientes relacionadas con la limitada disponibilidad de predios que cumplen simultáneamente con los requisitos técnicos del proyecto y con los cambios sustanciales en la estructura de tenencia de la tierra derivados de la implementación de la política de Reforma Agraria. No obstante, el trabajo desarrollado por el equipo técnico permitió identificar dos asociaciones campesinas cuyos predios representan una alternativa viable para alcanzar las metas del contrato, siempre que la Agencia Nacional de Tierras defina la situación jurídica de los terrenos y se confirme la viabilidad de su incorporación al proyecto. En consecuencia, se considera procedente suspender el contrato hasta tanto se obtenga un pronunciamiento oficial.

6. SOLICITUD Y RECOMENDACIONES

Con fundamento en las consideraciones técnicas expuestas, se solicita formalmente la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 19-6-0013-0-2026, hasta tanto la Agencia

UNIÓN TEMPORAL
RESTAURAR
SAF QUEBRADA ARJONA

Nacional de Tierras defina la situación jurídica de los predios identificados como áreas potenciales de intervención y se cuente con las condiciones que permitan reanudar la ejecución del proyecto de manera integral.

Así mismo, se recomienda adelantar una mesa técnica interinstitucional con la participación de CORPOCESAR, la Agencia Nacional de Tierras, la Alcaldía Municipal de Astrea, la Interventoría y el Contratista, con el propósito de evaluar conjuntamente la viabilidad de incorporación de las áreas identificadas, definir la ruta de actuación frente a los procesos de formalización predial y establecer las acciones necesarias para garantizar la continuidad del proyecto bajo condiciones de seguridad jurídica, técnica y ambiental.

Finalmente, se recomienda que, durante el período de suspensión, se continúen adelantando las gestiones de articulación institucional y seguimiento a los procesos que cursan ante la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de disponer oportunamente de los insumos requeridos para el reinicio de la ejecución contractual una vez desaparezcan las causas que motivan la presente solicitud.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO RAMOS OÑATE
C.C. 1067808222
Representante Legal
UNION TEMPORAL RESTAURAR SAF QUEBRADA ARJONA

UNIÓN TEMPORAL

RESTAURAR

SAF QUEBRADA ARJONA

Valledupar, **26 de junio de 2026**.

Doctora
ANA MARÍA SÁNCHEZ ARTUDANGA
Representante Legal
ASOPROAGAM
Interventoría Contrato NO. 19-6-0013-0-2026

REF. CONTRATO DE OBRA NO. 19-6-0013-0-2026, CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS DE IMPORTANCIA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y EL MEDIO AMBIENTE EN LA QUEBRADA ARJONA - ASTREA EN EL MUNICIPIO DE ASTREA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

ASUNTO: Solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 19-6-0013-0-2026.

En atención al asunto de la referencia y en ejercicio de las obligaciones contractuales a cargo de la UNIÓN TEMPORAL RESTAURAR SAF QUEBRADA ARJONA, nos permitimos exponer las circunstancias técnicas, prediales, jurídicas, ambientales y sociales que actualmente inciden en el desarrollo del proyecto y que sustentan la necesidad de suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra N° 19-6-0013-0-2026, tal como se detalla a continuación:

1. ANTECEDENTES

Desde el inicio de la ejecución contractual, el equipo técnico y social ha desarrollado de manera continua las actividades correspondientes a la fase de validación de áreas a intervenir, adelantando recorridos de reconocimiento, inspecciones técnicas en campo, procesos de socialización y concertación con las comunidades, identificación de propietarios, poseedores y tenedores, georreferenciación de áreas, caracterización ambiental y predial de los predios, así como el análisis técnico y cartográfico de las áreas potenciales para la implementación de las acciones de restauración ecológica y el establecimiento de Sistemas Agroforestales (SAF).

La selección de las áreas susceptibles de intervención se ha realizado conforme a las especificaciones técnicas y criterios establecidos en los Estudios Previos, considerando aspectos relacionados con la disponibilidad de áreas, conectividad ecológica, condiciones biofísicas, disponibilidad del recurso hídrico, accesibilidad, seguridad, situación predial, viabilidad jurídica, aceptación comunitaria y sostenibilidad de las intervenciones a largo plazo, con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

No obstante el despliegue de las actividades anteriormente descritas, durante el proceso de validación de áreas se han identificado circunstancias sobrevinientes que modificaron de manera sustancial las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del proyecto y que actualmente limitan la continuidad normal de las actividades. Por tal razón, se presentan a continuación las consideraciones que fundamentan la presente solicitud.

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Como resultado de las actividades desarrolladas durante la fase de validación de áreas, se evidenció que las condiciones reales del territorio actualmente difieren de aquellas

identificadas durante la formulación del proyecto, situación que ha incidido directamente en la disponibilidad efectiva de predios que cumplan simultáneamente con los criterios técnicos, ambientales y jurídicos establecidos contractualmente.

En una primera etapa del proceso de validación se identificó que una parte significativa de los predios ubicados dentro del área de influencia de la quebrada Arjona corresponde a unidades productivas de pequeña extensión, cuyas superficies disponibles no permiten cumplir las áreas mínimas requeridas para la implementación de las actividades previstas en el proyecto. Adicionalmente, durante las jornadas de concertación se evidenció una limitada disposición de algunos propietarios y poseedores para vincular sus predios al proyecto, situación influenciada, entre otros factores, por la insuficiente disponibilidad del recurso hídrico para garantizar el establecimiento y sostenimiento de los Sistemas Agroforestales, problemática que se ve agravada por las proyecciones climáticas emitidas por el IDEAM respecto de la persistencia de condiciones asociadas al fenómeno de El Niño durante el segundo semestre de 2026.

No obstante las dificultades anteriormente descritas, se continuó ampliando el proceso de reconocimiento y validación hacia otros sectores del área de influencia, logrando identificar predios de mayor extensión que representan una alternativa técnicamente viable para el cumplimiento de las metas físicas del contrato. Como resultado de dicho proceso fue posible establecer acercamientos con dos asociaciones:

- Asociación de Campesinos Vulnerables y Desplazados El Futuro de Arjona Cesar, identificada con NIT 901.818.524-1.
- Asociación Agropecuaria Victimas de Santa Cecilia; identificada con NIT 892.300.072-4.



Mapa de distribución predial Asociación Agropecuaria Victima De Santa Cecilia

Dichas asociaciones manifestaron expresamente su interés en participar como beneficiarias del proyecto, destacando que además de la restauración de las áreas, la implementación de los Sistemas Agroforestales, contribuyen a la recuperación de los ecosistemas y a la protección del recurso hídrico, constituyen una alternativa para fortalecer la producción agropecuaria, diversificar los sistemas productivos, mejorar la seguridad alimentaria de las familias beneficiarias mediante el establecimiento de especies frutales y generar beneficios económicos y ambientales que favorecen la sostenibilidad de sus unidades productivas.

No obstante, los predios identificados hacen parte de procesos administrativos actualmente adelantados por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), relacionados con la formalización, adjudicación e individualización de los derechos de tenencia derivados de la implementación de la política de Reforma Agraria impulsada por el Gobierno Nacional. En consecuencia, a pesar de que se solicitó formalmente la información correspondiente, a la fecha no ha sido posible establecer con plena certeza la situación jurídica particular de dichos predios ni identificar de manera definitiva a las personas legitimadas para autorizar la ejecución de las intervenciones contempladas en el contrato.

Bajo estas circunstancias, se considera necesario que, previo a la incorporación de dichas áreas al proyecto, se realice la correspondiente revisión jurídica y predial por parte de la Agencia Nacional de Tierras, en coordinación con CORPOCESAR, la Administración Municipal de Astrea, el Contratista de Obra y la Interventoría, que permita definir con claridad la viabilidad jurídica de las intervenciones y establecer las condiciones bajo las cuales podrán desarrollarse las actividades previstas en el contrato.

Es importante resaltar que, de acuerdo con la información suministrada por la Administración Municipal de Astrea, la dinámica predial del área de influencia de la quebrada Arjona ha experimentado transformaciones significativas con posterioridad a la formulación del proyecto como consecuencia de la implementación de la Reforma Agraria. Según dicha información, aproximadamente el 70% de las áreas inicialmente previstas para la ejecución de las intervenciones corresponde actualmente a predios que hacen parte de procesos de redistribución, formalización y adjudicación de tierras adelantados por la Agencia Nacional de Tierras.

Esta nueva realidad territorial constituye una circunstancia sobreviniente que modificó las condiciones existentes al momento de estructurar el proyecto y ha incidido de manera directa en la disponibilidad efectiva de áreas susceptibles de intervención.

En este contexto, se considera técnica y jurídicamente procedente suspender temporalmente la ejecución del contrato mientras la Agencia Nacional de Tierras emite el pronunciamiento correspondiente respecto de la situación jurídica de los predios identificados, toda vez que la mayor parte de las áreas potenciales para la ejecución del proyecto se encuentra localizada dentro de los terrenos administrados por las asociaciones anteriormente mencionadas, los cuales representan aproximadamente el 70 % del corredor de la quebrada Arjona y su ronda hídrica. La definición de esta situación permitirá establecer con certeza las áreas que podrán incorporarse al proyecto y garantizar que las intervenciones se desarrollen con plena seguridad jurídica.

Adicionalmente, se han presentado situaciones de seguridad en sectores rurales del área de influencia que han restringido el acceso del personal técnico y social, obligando a

reprogramar recorridos y actividades de concertación con las comunidades. Estas condiciones han incidido directamente en el ritmo del proceso de validación. Las dinámicas de seguridad en el municipio incluyen los siguientes puntos clave:

- **Conflictos por Tierras:** La implementación de la Reforma Agraria ha desencadenado tensiones y enfrentamientos entre campesinos y reclamantes de tierras. Esto se agudiza por disputas entre distintas asociaciones agrícolas de la región sobre la adjudicación de predios.
- **Riesgo por Actores Armados:** La Defensoría del Pueblo ha advertido sobre el riesgo en el municipio debido a la influencia o tránsito esporádico de grupos armados como el ELN, el Clan del Golfo y reductos de 'Los Rastrojos', quienes buscan tener control estratégico en esta zona limítrofe entre Cesar y Magdalena.
- **Índices de Violencia Local:** Astrea figura entre los municipios del departamento con mayores tasas de homicidios e incidentes de alteración del orden público, asociados en ocasiones a riñas y consumo de licor.
- **Memoria del Conflicto:** El municipio es una de las zonas históricamente más golpeadas por el conflicto armado en el Cesar, marcado por masacres paramilitares como la ocurrida en el corregimiento de Santa Cecilia

El conflicto por tierras en Astrea (Cesar) gira principalmente en torno a la Reforma Agraria del Gobierno y el desplazamiento histórico. Enfrenta a campesinos víctimas del conflicto armado y organizaciones agrarias locales por la posesión, reubicación y titulación de predios rurales. En este sentido, constituye una problemática de gran complejidad histórica y social que involucra de manera directa a la Unidad para las Víctimas (UARIV) y a la Agencia Nacional de Tierras (ANT). Esta situación se enmarca en la superposición de la violencia armada del pasado y las tensiones actuales derivadas de la implementación de la Reforma Agraria.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico, la vinculación de las asociaciones anteriormente mencionadas representa la alternativa más viable para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que los predios asociados concentran una proporción significativa de las áreas requeridas para la implementación de las acciones de restauración ecológica y el establecimiento de Sistemas Agroforestales, que a su vez cumplen con los criterios técnicos establecidos en los Estudios Previos. Esta situación adquiere especial relevancia considerando que, durante el proceso de validación adelantado en los demás sectores del área de influencia de la quebrada Arjona, no fue posible consolidar la disponibilidad de áreas suficientes debido a la reducida extensión de los predios, la limitada concertación con algunos propietarios y poseedores, así como a las restricciones derivadas de la insuficiente disponibilidad del recurso hídrico para garantizar el establecimiento, mantenimiento y sostenimiento de los Sistemas Agroforestales.

La quebrada Arjona presenta de manera natural un caudal limitado, condición que se acentúa durante las temporadas de menor precipitación. Aunado a lo anterior, las proyecciones climáticas emitidas por el IDEAM respecto de la persistencia y fortalecimiento del fenómeno de El Niño durante el segundo semestre de 2026 incrementan el riesgo de déficit hídrico en la zona, circunstancia que genera incertidumbre sobre la viabilidad del establecimiento del material vegetal y ha incidido en la decisión de varios potenciales

beneficiarios de no vincular sus predios al proyecto, al considerar que no cuentan con las condiciones necesarias para garantizar el éxito de las intervenciones.

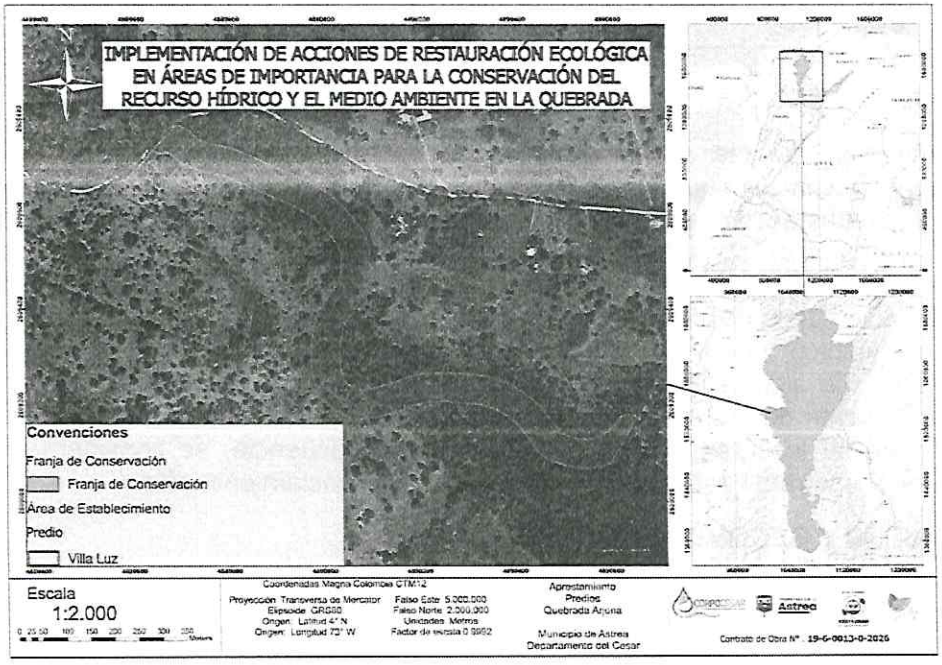
No obstante, la incorporación definitiva de las áreas pertenecientes a las asociaciones identificadas se encuentra condicionada al pronunciamiento oficial de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) respecto de la situación de tenencia, formalización y adjudicación de los predios, lo cual constituye un requisito indispensable para garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones contractuales, verificar la legitimación de los beneficiarios y prevenir eventuales controversias relacionadas con la autorización para ejecutar las intervenciones previstas.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la continuidad de la ejecución del contrato en las condiciones actuales implica riesgos que pueden comprometer el cumplimiento de las metas físicas y ambientales del proyecto dentro del plazo del contrato, razón por la cual resulta procedente suspender temporalmente la ejecución mientras se obtiene la definición jurídica de las áreas potenciales de intervención y se generan las condiciones técnicas, ambientales y administrativas que permitan reanudar las actividades con plena seguridad jurídica y mayores garantías de sostenibilidad para las acciones de restauración ecológica.

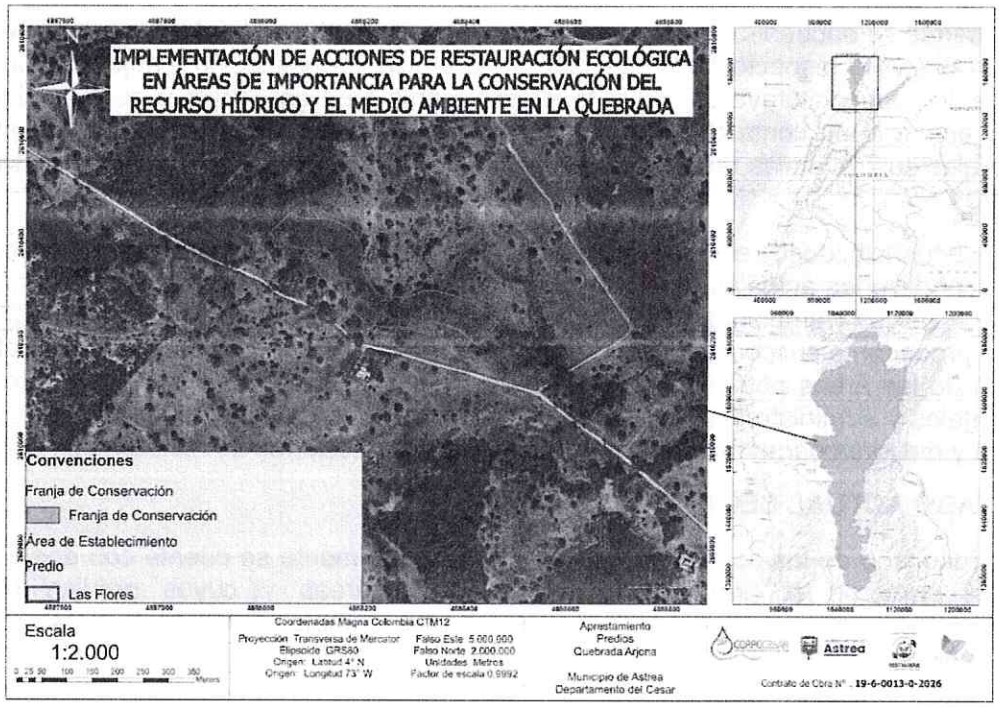
4. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO

Como resultado de las actividades adelantadas, actualmente se cuenta con dos usuarios que ya surtieron el proceso de validación de áreas y cuyos predios cumplen preliminarmente con las condiciones requeridas para la implementación de las acciones de restauración.

Predio numero 1:
Propietario: Lizandro Meza
Finca: Villa luz



Predio numero 2:
Propietario: Gladis Campo
Finca: Las Flórez



Predio	Área Ha	Perímetro	Cobertura	Área Ha
Las Flores	463,16	463,15643	232-Pastos arbolados	3,16
Villa Luz	749,06	749,059499	232-Pastos arbolados	9,03

5. CONCLUSIONES

Como resultado de las actividades de validación adelantadas durante la ejecución contractual, se concluye que el avance del proceso ha sido inferior al inicialmente previsto debido a circunstancias sobrevinientes relacionadas con la limitada disponibilidad de predios que cumplen simultáneamente con los requisitos técnicos del proyecto y con los cambios sustanciales en la estructura de tenencia de la tierra derivados de la implementación de la política de Reforma Agraria. No obstante, el trabajo desarrollado por el equipo técnico permitió identificar dos asociaciones campesinas cuyos predios representan una alternativa viable para alcanzar las metas del contrato, siempre que la Agencia Nacional de Tierras defina la situación jurídica de los terrenos y se confirme la viabilidad de su incorporación al proyecto. En consecuencia, se considera procedente suspender el contrato hasta tanto se obtenga un pronunciamiento oficial.

6. SOLICITUD Y RECOMENDACIONES

Con fundamento en las consideraciones técnicas expuestas, se solicita formalmente la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 19-6-0013-0-2026, hasta tanto la Agencia

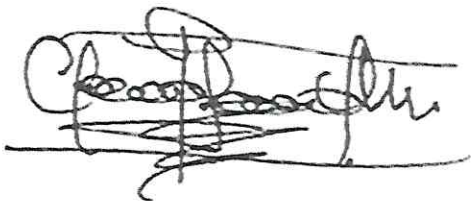
UNIÓN TEMPORAL
RESTAURAR
SAF QUEBRADA ARJONA

Nacional de Tierras defina la situación jurídica de los predios identificados como áreas potenciales de intervención y se cuente con las condiciones que permitan reanudar la ejecución del proyecto de manera integral.

Así mismo, se recomienda adelantar una mesa técnica interinstitucional con la participación de CORPOCESAR, la Agencia Nacional de Tierras, la Alcaldía Municipal de Astrea, la Interventoría y el Contratista, con el propósito de evaluar conjuntamente la viabilidad de incorporación de las áreas identificadas, definir la ruta de actuación frente a los procesos de formalización predial y establecer las acciones necesarias para garantizar la continuidad del proyecto bajo condiciones de seguridad jurídica, técnica y ambiental.

Finalmente, se recomienda que, durante el período de suspensión, se continúen adelantando las gestiones de articulación institucional y seguimiento a los procesos que cursan ante la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de disponer oportunamente de los insumos requeridos para el reinicio de la ejecución contractual una vez desaparezcan las causas que motivan la presente solicitud.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO RAMOS OÑATE
C.C. 1067808222
Representante Legal
UNION TEMPORAL RESTAURAR SAF QUEBRADA ARJONA